



Factura: 001-105-000003247



20160101019P00571

NOTARIO(A) MARCO REINALDO DELGADO PELAEZ
NOTARÍA DECIMA NOVENA DEL CANTON CUENCA



EXTRACTO

Escritura N°:	20160101019P00571						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCION DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	18 DE ABRIL DEL 2016, (18:29)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	EXPEDICIONES APU-LLACTACIA. LTDA.	REPRESENTADO POR	RUC	0190148661001	ECUATORIANA	SOCIO(A)	CARLOS AUGUSTO VINTIMILLA VINTIMILLA
Natural	GUERRERO FIGUEROA EDGAR VINICIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0102681681	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
AZUAY		CUENCA		RAMIREZ DAVALOS			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	1000.00						

NOTARIO(A) MARCO REINALDO DELGADO PELAEZ
NOTARÍA DECIMA NOVENA DEL CANTON CUENCA



20160101019P00571



ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, "TRANSPORTES DEL SUR APU-TRANSUR CIA. LTDA.,"

OTORGADA POR: EXPEDICIONES APU-LLACTA CIA. LTDA. Y EDGAR VINICIO GUERRERO FIGUEROA

CUANTIA: \$ 1000.00 USD

En la ciudad de Cuenca, capital de la provincia del Azuay, república del Ecuador, el día de hoy lunes dieciocho de Abril del dos mil dieciséis, ante mí Doctor Marco Reinaldo Delgado Peláez, Notario Público Décimo Noveno de este cantón, comparecen libre y voluntariamente el señor CARLOS AUGUSTO VINTIMILLA VINTIMILLA, mayor de edad, ecuatoriano, con cédula de ciudadanía número cero uno cero uno dos dos tres cuatro cuatro, de ocupación empresario, domiciliado en la ciudad de Cuenca en su calidad de Gerente y Representante Legal de la Compañía EXPEDICIONES APU-LLACTA CIA. LTDA., conforme consta de los documentos que adjunta como habilitantes; y el señor EDGAR VINICIO GUERRERO FIGUEROA, por sus propios y personales derechos, mayor de edad, ecuatoriano, portador de la cedula de ciudadanía número cero uno cero dos seis ocho uno seis ocho uno, de ocupación chofer, domiciliado en la ciudad de Cuenca, legalmente capaces para obligarse y contratar; quienes para efectos de su identificación y fe de conocimiento de mi parte, me presentan sus cédulas de ciudadanía, cuyas copia se adjuntan al final, doy fe.- Las partes examinadas separadamente a efecto de determinar si se han decidido a celebrar la presente escritura, por coacción, amenazas, temor reverencial, promesa o seducción; dicen no encontrarse en ninguno de dichos casos; y bien inteligenciados en el objeto y resultados legales de la presente escritura de Constitución de Compañía a la cual comparecen en forma libre y voluntaria, me presentan una minuta para que sea elevada a escritura pública, la

A handwritten signature in black ink, consisting of a vertical line with a loop at the bottom and a horizontal stroke extending to the left.



El mismo que copiada textualmente dice: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OTORGANTES Y LA DECLARACIÓN DE CONSTITUIR LA COMPAÑÍA.-** Celebran en este contrato de Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, los señores: **EXPEDICIONES APU-LLACTA CIA. LTDA.**, como persona jurídica, debidamente representada por su Gerente General, señor Carlos Augusto Vintimilla Vintimilla y el señor Edgar Vinicio Guerrero Figueroa, como persona natural, portador de la cedula de ciudadanía número cero uno cero dos seis ocho uno seis ocho uno los comparecientes están domiciliados en la ciudad de Cuenca, Provincia de Azuay. **DECLARACIÓN:** Los otorgantes declaran que es su voluntad de constituir, como en efecto constituyen, la compañía de responsabilidad limitada **TRANSPORTES DEL SUR APU-TRANSUR CIA. LTDA.**, conforme consta la aprobación de dicho nombre emitido por la Superintendencia de Compañías. Los comparecientes manifiestan que conocen plenamente la naturaleza y efecto de este contrato, así como el contenido de sus cláusulas, declaraciones, estatutos y más estipulaciones, conforme lo dispuesto en la Ley de Compañías vigente y ratifican su consentimiento en forma libre y voluntaria para la celebración de este instrumento. Declaramos bajo juramento que aceptamos el contenido de la escritura pública, por ser veraz y autentico. **CAPÍTULO PRIMERO ESTATUTOS DE TRANSPORTES DEL SUR APU-TRANSUR CIA. LTDA. ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, FINALIDADES Y PLAZO DE DURACIÓN:** La compañía de responsabilidad limitada, es de nacionalidad ecuatoriana que se constituye para operar bajo la denominación de **TRANSPORTES DEL SUR APU-TRANSUR CIA. LTDA. ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL:** La compañía se dedicará exclusivamente al **TRANSPORTE COMERCIAL DE TURISMO** a nivel nacional sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los



organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social.

ARTÍCULO TERCERO.- PERMISO DE OPERACIÓN: El Permiso de Operación y demás títulos habilitantes que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de turismo, serán autorizados por la Agencia Nacional de Tránsito y no constituyen títulos de propiedad por consiguiente, la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la Operadora. **ARTÍCULO CUARTO.-** La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía previo informe favorable de la Agencia Nacional de Tránsito. **ARTÍCULO QUINTO.-** La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial sus Reglamentos y a las regulaciones que sobre esta materia dicte la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial. **ARTÍCULO SEXTO.- DURACIÓN:** El plazo de duración para la cual se firma esta compañía es de **CINCUENTA AÑOS**, a partir de la inscripción de la escritura pública en el Registro Mercantil, plazo que podrá prolongarse o restringirse por resolución de la Junta General de Socios actuando de conformidad con la Ley de Compañías o los Estatutos. **ARTÍCULO SÉPTIMO.- DOMICILIO:** El domicilio principal de esta Compañía es en la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, sin embargo de lo cual podrá establecer sucursales o agencias conforme a las necesidades del servicio en cualquier lugar del territorio nacional o en el exterior, previa resolución de la Junta General de Socios, con apego a las leyes pertinentes. Para la perfecta validez de la constitución de esta compañía de transporte turístico, el señor Registrador Mercantil de la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, procederá a la oportuna inscripción. **CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL:** **ARTÍCULO OCTAVO.-** El capital social de esta Compañía es de **MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA**, suscrito y pagado, conforme al detalle en



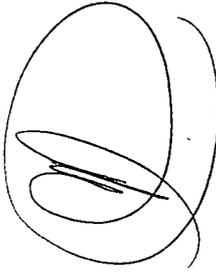
el capítulo sexto del presente estatuto, dividido en **MIL PARTICIPACIONES** de un valor nominal de un dólar cada una de ellas. **ARTÍCULO NOVENO.**- La Compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará necesariamente su carácter de no negociable y el número de participaciones por su aporte, le corresponde de acuerdo con el artículo ciento seis de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO.**-La participación de cada socio, es transferible por herencia. Si fueran varios los herederos estarán representados por la persona que ellos designen. Las participaciones que correspondan los aportes de capital de cada socio serán iguales, acumulativas e indivisibles. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.**- Si se acordare el aumento del capital social, los socios tendrán derecho de preferencia para suscribirlos en proporción a sus aportes sociales. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.**- En esta compañía no se tomarán resoluciones encaminadas a reducir el capital social si ello implica la devolución a los socios de parte de las aportaciones hechas y pagadas, excepto en los casos, de exclusión del socio, previa liquidación de su aporte. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.**- La participación que tiene el socio en la compañía, es transferible por acto entre vivos en beneficio de otro y otros de la compañía, o de terceros, si se obtuviere el consentimiento unánime del capital social. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.**- La compañía formará un fondo de reserva hasta que este alcance por lo menos un veinte por ciento del capital social. En cada anualidad la compañía segregará de las utilidades liquidadas y realizadas un cinco por ciento para este objeto. **DECLARACIÓN JURADA DEL CAPITAL** Quienes conformamos la compañía declaramos bajo juramento que realizaremos el depósito del capital pagado en una institución del sistema financiero nacional una vez que se haya inscrito la compañía en el Registro Mercantil y se deberá elaborar un balance inicial en el que deberá constar dicho aporte. **CAPÍTULO TERCERO DE LOS SOCIOS, DERECHOS Y OBLIGACIONES ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.**- Los socios tendrán derecho a: a) intervenir a través de la *Junta General de Socios*, en todas las decisiones y deliberaciones de la compañía; personalmente o por medio de representante; que porte una carta poder con carácter especial en cada



junta o mandatario que porte poder legalmente otorgado; la carta o poder será entregado al Gerente General momentos antes de la instalación de la Junta General de Socios. Para efectos de votación cada participación dará derecho a un voto al socio; b) A que se limite su responsabilidad al monto de sus participaciones sociales; c) A percibir los beneficios que le correspondan a prorrata de la participación social pagada; d) A no ser obligado al aumento del capital social. El socio gozará del derecho de preferencia para suscribirlo de conformidad con el artículo 110 diez de la Ley de Compañías; e) Los demás que le correspondan por la Ley y los estatutos. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** Son obligaciones de los socios: a) Cumplir con los deberes que le impone el presente estatuto; b) Pagar a la compañía la participación suscrita caso contrario se procederá conforme al artículo 219 de la Ley de Compañías; c) Abstenerse de realizar todo tipo de acto que implique injerencia en la administración; d) Responder solidariamente la exactitud de las declaraciones relativas al pago de las aportaciones y el valor de los bienes aportados; e) Responder solidaria o limitadamente ante terceros por falta de publicación o inscripción del contrato social; f) Las demás que le correspondan por Ley estos estatutos. **CAPÍTULO CUARTO.- DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA** **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** La Compañía se gobernará por la Junta General y se administra por el Gerente General y el Presidente. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-** La Compañía se gobernará por la Junta General formada por los socios legalmente convocados y remitidos, es el Órgano Supremo de la Compañía. La Junta General no se considerará válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria si los concurrentes a ella no representan más de la mitad del capital social. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria, con el número de socios presentes, debiéndose referirse así en la segunda convocatoria. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos, entendiéndose por tal mayoría de votos el cincuenta y uno por ciento del capital social concurrente. Los votos blancos y abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-** Las Juntas Generales son ordinarias y extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía



o en cualquiera de sus sucursales de existirlo, previa convocatoria efectuada por el Gerente General. La Ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro del primer trimestre posterior a la finalización del año económico de la Compañía y la Extraordinaria en cualquier época del año en que fueren convocadas. En las Juntas Generales solo se tratarán los puntos para los que fueren convocados bajo pena de nulidad. Las Juntas Generales serán convocadas por escrito por el Gerente General, los socios serán recíprocos en confirmar excusas, la convocatoria se hará por lo menos con ocho días de antelación a la fecha de la reunión. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.-** Las actas de las Juntas Generales, llevarán las firmas de los socios asistentes, se formará un expediente de cada Junta, en la que constará la convocatoria, el acta y demás documentos que justifiquen que fue ceñida a la Ley y a los estatutos. Las actas de las Juntas se llevan escritas a máquina, por el anverso y el reverso de la hoja de papel, debidamente foliado con numeración seguida en letras y números rubricadas por el secretario que será el Gerente General. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:** Son atribuciones de la Junta General: a) Designar o remover por causas justas y legales al Presidente y Gerente General; b) Aprobar cuentas y balances presentados por el Presidente y Gerente General; c) Determinar sueldos y más emolumentos del presidente y Gerente General; d) Resolver sobre el reparto de utilidades; e) Autorizar el otorgamiento de poderes dentro de la compañía; f) Autorizar la compraventa de bienes muebles o inmuebles de la compañía; g) Autorizar contratos superiores a los diez mil dólares; h) Gravar sobre los bienes cuando las circunstancias así ameriten; i) Decidir acerca del aumento del capital; j) Prórroga del plazo del contrato social; k) Las demás que le correspondan por ley o los Estatutos. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Corresponden al Presidente: a) Presidir la Junta General de Socios; b) Suscribir con el Secretario y demás socios las actas de las sesiones; c) Firmar con el Gerente General los certificados de aportaciones; d) Intervenir conjuntamente con el Gerente General, en todo acto o contrato que necesite para su celebración ser autorizado por la Junta General de Socios; e) Supervisar el cumplimiento de las resoluciones





de las Juntas Generales; f) Reemplazar al Gerente General en ausencia de este, por cualquier motivo o impedimento legal.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- Para ser nombrado Presidente no necesariamente tiene que ser socio de la misma, durará en sus funciones **DOS AÑOS** y podrá ser reelegido indefinidamente.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- El Gerente General a más de las atribuciones contempladas en la Ley de Compañías tendrá las siguientes: a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía; b) Celebrar a nombre de la compañía, actos y contratos permitidos por la Ley de Compañías; c) Organizar la administración y contabilidad de la Compañía; d) Abrir cuenta o cuentas bancarias a nombre de la compañía y girar sobre ellas; e) Presentar balances e informes anuales de sus actividades; f) Suscribir letras, pagares, órdenes de pago, facturas relacionadas con el giro social de la Compañía; g) Contratar o despedir empleados conforme a la Ley y a las necesidades del servicio; h) Reemplazar al Presidente en ausencia de este, por cualquier motivo o naturaleza; i) Actuar como Secretario de la Junta General; j) Si renunciare el Presidente, lo reemplazará hasta ocho días dentro de este tiempo convocara a Junta General, a fin que procedan a nombrar el nuevo Presidente; k) En caso de disolución de la compañía será liquidada la misma; l) Todas las demás señaladas en la Ley y en estos estatutos. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-** Para ser designado Gerente General, no se requiere ser socio de la Compañía, durara en sus funciones **DOS AÑOS** y podrá ser reelegido indefinidamente. **CAPÍTULO QUINTO**

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- Esta compañía se disolverá por las causales previstas en la Ley de Compañías, así como la observación de procedimientos establecidos en la misma; y, por lo que se determine en este contrato. El Gerente General en caso de disolución será encargado de la liquidación salvo que la Junta General resuelva lo contrario.

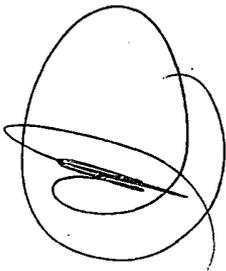
CAPÍTULO SEXTO INTEGRACIÓN DE CAPITAL

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- El capital social de esta Compañía es de **MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA**, suscrito y pagado con el siguiente cuadro:

Art. 23
P
Art. 24
6.6

NO.	IDENTIFICACION	NOMBRE	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PORCENTAJE
1	0190148661001	EXPEDICIONES APU-LLACTA CIA. LTDA.	US\$ 900.00	US\$ 900.00	90%
2	0102681681	EDGAR V.GUERRERO FIGUEROA	US\$ 100.00	US\$ 100.00	10%
		TOTAL	US\$1000.00	US\$1000.00	100%

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- Se designa al señor **CARLOS AUGUSTO VINTIMILLA VINTIMILLA**, como **GERENTE GENERAL** y representante Legal de la Compañía; y al señor **EDGAR VINICIO GUERRERO FIGUEROA**, como **PRESIDENTE** de la Compañía. Cada uno de los mencionados administradores desempeñará sus funciones por un periodo de **DOS AÑOS**. Usted señor Notario, se permitirá agregar las demás cláusulas de estilo para la validez del presente instrumento. Atentamente Doctora Lourdes Ayala con matrícula 17-160-2009 del C.N.J.- Hasta aquí la minuta que los comparecientes reconociéndola como suya la dejan elevada a escritura pública para que surta los efectos legales correspondientes. Se adjuntan como documentos habilitantes, nombramiento de gerente, acta de autorización, Resolución de la agencia Nacional de Tránsito; copia del RUC, copias de cédulas y papeletas de votación.- **AQUÍ LOS DOCUMENTOS**—






Cuenca, 18 de septiembre del 2015



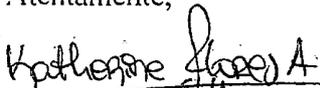
Señor
CARLOS VINTIMILLA VINTIMILLA
Ciudad.-

De mi consideración:

Por medio del presente, comunico a usted que la Junta General de socios de la Compañía EXPEDICIONES APU-LLACTA CIA.LTDA., reunida el día jueves diecisiete de septiembre del presente año, resolvió por unanimidad reelegirle GERENTE de la compañía por el periodo de dos años. Por lo tanto usted tendrá la representación legal de la Compañía.

Sus deberes y atribuciones constan en la Escritura de Constitución de la Compañía EXPEDICIONES APU-LLACTA CIA.LTDA., celebrada el día 22 de diciembre de 1992 en la Notaria Sexta del Canton Cuenca del Dr Rene Duran Andrade, e inscrita en el Registro Mercantil con el No 42 el día 8 de Febrero de 1993.

Atentamente,


Katherine Flores

SECRETARIA AD HOC DE LA JUNTA

ACEPTACION: Yo, Carlos Augusto Vintimilla Vintimilla, con cédula de identidad número 0101223444, de nacionalidad ecuatoriano, de estado civil casado, acepto el cargo de GERENTE de la Compañía EXPEDICIONES APU-LLACTA CIA.LTDA. el día 18 de septiembre del presente.


Carlos Vintimilla V.
C.I: 0101223444

Registro Mercantil de Cuenca



TRÁMITE NÚMERO: 16

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTOS

NÚMERO DE REPERTORIO:	14
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	04/01/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	3
REGISTROS:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	EXPEDICIONES APU-LLACTA CIA. LTDA.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	VINTIMILLA VINTIMILLA CARLOS AUGUSTO
IDENTIFICACIÓN	0101223444
CARGO:	GERENTE
PERIODO(Años):	2

2. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 4 DÍA(S) DEL MES DE ENERO DE 2016

MARIA VERONICA VAZQUEZ LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL



Por la facultad conferida por el Art. 18 Numeral 2 Ley Notarial procedo a protocolizar la documentación que en mi nombre se me presenta.
Cuenca, 18/01/2016
DR. MARIO DELGADO PELÁEZ
NOTARIO 19 - CUENCA



SRI
Te hace bien al país!

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 01901498651001
RAZON SOCIAL: EXPEDICIONES API-LLACTA CIA. LTDA.
OMBRES COMERCIAL: EXPEDICIONES API-LLACTA
BASE CONTRIBUTIVENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: VINTIMILLA VINTIMILLA CARLOS AGUSTO
CONTADOR: CABREIRA CHALCO JANVETH PATRICIA

FE INICIO ACTIVIDADES: 2012/09/01 **FE CONSTITUCION:** 09/09/2012
FE INSCRIPCION: 2012/09/01 **FE INICIO DE OPERACIONES:** 2012/09/01

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE AGENCIAS DE VIAJE Y TURISMO

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Domicilio: AZUAY Canton: CUENCA Herencia: EL SAVERANO Calle: GRAN COLOMBIA Numero: 1149 Intersección:
 GENERAL TORRES Edificio: ASOCIACION DE EMPLEADOS Calle: 19 Patate de Imbabura LA UNICA CUENCA DE SAN JOSE
 DOMINGO Telefono: Trabajo: 2837515 Telefono: Trabajo: 2827684 Fax: 2827558 Telefono: Celular: 099171501 E-mail:
 ic@api-llacta.com

DOMICILIO ESPECIAL:

DEBERES TRIBUTARIOS:

- ANEXO DE COMPRAS Y RETENCIONES EN LA FUENTE POR OTROS CONCEPTOS
- ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- DECLARACION MENSUAL DE IVA
- DECLARACION A LA PROPIEDAD DE VEHICULOS Y OTROS BIENES

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: 001001498651001 **ABERTOS:** 1
INSCRIPCION: REGIONAL DEL ALCALDE AZUAY **CERRADOS:** 0

CONTRIBUYENTE



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

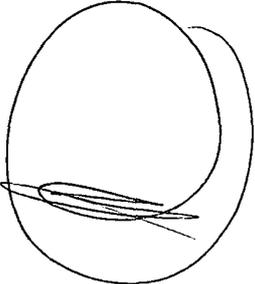
NUMERO RUC: 0153145551001
RAZON SOCIAL: EXPEDICIONES APU-LLACTA CIA. LTDA.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

ESTABLECIMIENTO: 001 ESTABLEC ESTABLEC MATRIZ FECH INICIO ACT. 01/01/1994
TIPO ESTABLECIMIENTO: EXPEDICIONES APU-LLACTA FECH CIERRE:
ACTIVIDADES ECONOMICAS: FECH RENOVACION:
ESTABLECIMIENTOS DE AGUAS CALIENTES Y TURISMO:

UBICACION ESTABLECIMIENTO:

Dirección: AZUAY Canton: CUENCA Parroquia: EL SAGRARIO Calle: OFAN GORDON Número: 11-02 Intersección: GENERAL
IBARRO Preferencia: A LINDA CUADRA DE SANTO DOMINGO Edificio: ASOCIACION DE EMPRESARIOS Oficina: 19 Teléfono:
Móvil: 2437215 Teléfono Celular: 9837141 Fax: 2417381 Correo Electrónico: 098711021 Email: TO@pujollacta.com



Por la facultad conferida por el
Art. 10 Numeral 2 Ley Notarial procedo
a protocolizar la documentación
que en hojas se me presenta.
Cuenta: 18A04-2016
DR. MARCO DE GARCIA PELAEZ
NOTARIO 19 - CUENCA

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
SERVICIOS TRIBUTARIOS

FACT.	MATRIZ	D CERO	ANEXOS	SUCES.

CO PCR

[Handwritten Signature]

DEL CONTRIBUYENTE

[Handwritten Signature]

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

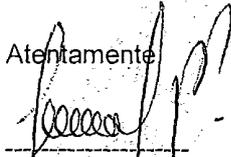


CERTIFICADO

Yo Sandy Bravo que actué como Secretaria en la Junta General de Socios de EXPEDICIONES APULLACTA CIA. LTDA., certifico que, en la sesión celebrada el día 20 de junio del 2015, por unanimidad autorizamos al Sr. Carlos Vintimilla representar a la Compañía para crear una Empresa de Transporte Turístico en la que Expediciones Apullacta Cía. Ltda. tendrá la mayoría de acciones.

Cuenca, 20 de junio del 2015

Atentamente


Sandy Bravo
SECRETARIA AD-HOC



TURISMO RECEPTIVO ■ AGENCIA DE VIAJES



3905

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CERTIFICACION

010230105-1

CITADIANA
 NOMBRES: GUERRERO FIGUEROA
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: FIGUEROA ABAD CLOTILDE
 FECHA DE NACIMIENTO: 2011-08-31
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: CUENCA
 FECHA DE EXPIRACION: 2021-08-31

ESTADO CIVIL: Casado
 GERMANIA S
 DUMAS MENDOZA

INSTRUCCION: BACHILLERATO
 PROFESION / OCUPACION: CHOFER PROFESIONAL

V3343V2142

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: GUERRERO BELTRAN BOLIVAR
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: FIGUEROA ABAD CLOTILDE
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: CUENCA
 FECHA DE EXPIRACION: 2021-08-31

PARA SU FIRMADO



DOY FE: Que el documento que antecede en ~~esta~~ hojas es igual al documento presentado para su evidencia.
 Art. 18 numeral 5 Ley Notarial
 Cuenca, 28/08/2026
 DR. MARCO DELGADO PELÁEZ
 NOTARIO 19 - CUENCA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CORTESE NACIONAL

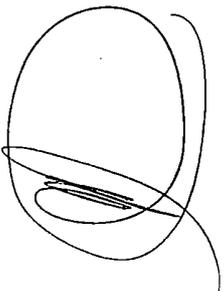
INSTITUTO ECUATORIANO DE NOTARÍA
SECCIÓN REGIONAL ECUADOR

016
016 - 0069 **0102681681**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
GUERRERO FIGUEROA EDGAR VINICIO

AZUAY
PROVINCIA
CUENCA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 1
SAN BLAS
PARROQUIA 0
ZONA

P. PRESIDENTE DE LA JUNTA



DOY FE: Que el documento que antecede
en una hojas es igual al documento
presentado para su evidencia.
Art. 18 numeral 5 Ley Notarial
Cuenca, 19 de abril 2016
DR. MARCO DELGADO PELÁEZ
NOTARIO P. CUENCA

RESOLUCIÓN No. 008-CJ-001-2015-ANT
INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRANSPORTE
TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

CONSIDERANDO

Que, mediante petición ingresada con No. ANT-AC-2015-19839, de 31 de agosto de 2015, la Compañía en formación de Transporte Comercial de Turismo denominada "TRANSPORTES DEL SUR APU-TRANSUR CIA. LTDA." ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica;

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte Comercial de Turismo denominada "TRANSPORTES DEL SUR APU-TRANSUR CIA. LTDA." con domicilio en el cantón Cuenca, provincia del Azuay, han solicitado a esta Institución el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de DOS (02) integrantes de esta nascente sociedad, detallada a continuación:

No.	APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS SOCIOS	No. CÉDULA
1	GUERRERO FIGUEROA EDGAR VINICIO	010268168-1
2	VINTIMILLA VINTIMILLA CARLOS AUGUSTO	010122344-4

Que, el Ingeniero Dennis Viteri Reyes, Director de Títulos Habilitantes, remite a la Abogada Andrea Añasco Heredia, Directora de Asesoría Jurídica Encargada, el memorando No. ANT-DTHA-2015-4092, de 15 de octubre de 2015, en el cual adjunta el Informe Técnico No. 289-TN-ACH-DT-2015-ANT, de 01 de octubre de 2015, en el que se recomienda la emisión del informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Comercial de Turismo denominada "TRANSPORTES DEL SUR APU-TRANSUR CIA. LTDA." por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal;

Que, la Abogada Andrea Añasco Heredia, Directora de Asesoría Jurídica Encargada, remite a la Abogada Daniela Moreira García, Directora de Secretaría General, el memorando No. ANT-DAJ-2015-2964, de 21 de octubre de 2015, en el cual adjunta el Informe Jurídico No. 004-DAJ-001-CJ-2015-ANT, de 20 de octubre de 2015, en el que se recomienda la emisión de Informe Previo Favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Comercial de Turismo denominada "TRANSPORTES DEL SUR APU-TRANSUR CIA. LTDA."

Que, el proyecto de minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, previstas en la LOTTTSV;

Que, la escritura definitiva deberá tomar en cuenta las siguientes observaciones:

La escritura deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa: "Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico y estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos; de acuerdo con el servicio a prestarse."

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al transporte comercial de turismo a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre,



Handwritten signature and stamp at the bottom right of the page.

Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social."

Adicionalmente deberán incorporarse los siguientes articulados:

"Art.- El Permiso de Operación y demás títulos habilitantes que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de turismo, serán autorizados por la Agencia Nacional de Tránsito, y no constituyen títulos de propiedad; por consiguiente, la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la Operadora."

"Art.- La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo Informe Favorable de Agencia Nacional de Tránsito."

"Art.- La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial sus Reglamentos; y a las regulaciones que sobre esta materia dicte la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial."

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica";

Que, el Decreto Ejecutivo 337 del 9 de junio de 2014, decreta: "Artículo 1.- Encárguese a la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial para que, dentro del plazo de 90 días contados a partir de la publicación del presente Decreto Ejecutivo en el Registro Oficial, en coordinación con el Ministerio de Turismo y en ejercicio de sus facultades regulatorias contempladas en el Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, emita 1a. regulación del transporte turístico que contenga, entre otros, los ámbitos de control de las entidades involucradas, las disposiciones inherentes a la prestación del servicio, requisitos para la obtención de los distintos títulos habilitantes y las condiciones técnicas mínimas de los vehículos destinados a la prestación de este servicio.";

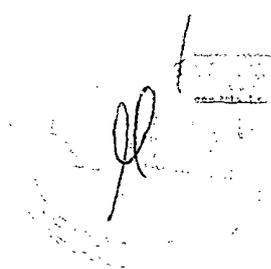
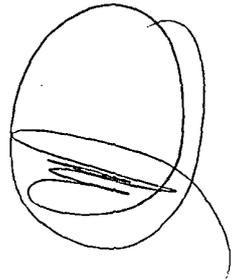
Que, la Resolución 031-DIR-2015-ANT del 29 de mayo de 2015, resuelve: "Artículo 1.- Autorizar y delegar a la Directora Ejecutiva de la Agencia Nacional de Tránsito la regularización de los 93 cupos de las agencias de viajes, operadoras o duales detalladas en el Anexo 1."; y,

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. OTORGAR Informe Previo Favorable para que la compañía denominada "TRANSPORTES DEL SUR APU-TRANSUR CIA. LTDA.", que operará bajo la

RESOLUCIÓN No. 008-CJ-001-2015-ANT
"TRANSPORTES DEL SUR APU-TRANSUR CIA. LTDA."



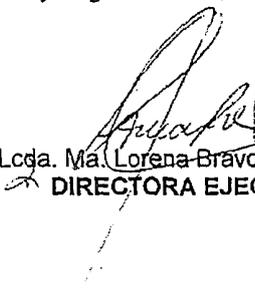
modalidad de transporte comercial de turismo, con domicilio en el cantón Cuenca, provincia del Azuay, pueda constituirse jurídicamente.

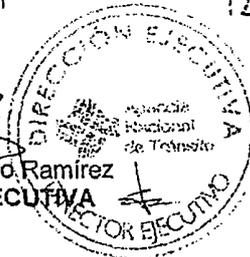
2. Comunicar con esta Resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.
3. Este Informe Previo Favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la escritura pública definitiva, la Operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. El presente Informe Previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.
6. La vigencia de la presente Resolución es de 180 días contados a partir de su notificación.

Una vez adquirida la personería jurídica, la compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el

12 NOV 2015


Lcda. Ma. Lorena Bravo Ramirez
DIRECTORA EJECUTIVA



LO CERTIFICO:


Ab. Daniela Moreira Garcia
DIRECTORA DE SECRETARÍA GENERAL

Elaborado por: Felipe Vaca N.

RESOLUCIÓN No. 008-CJ-001-2015-ANT
"TRANSPORTES DEL SUR APU-TRANSUR CIA. LTDA."





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: CUENCA

FECHA DE RESERVACIÓN: 25/08/2015 11:06 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7706990

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: .0101223444 VINTIMILLA VINTIMILLA CARLOS AGUSTO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: TRANSPORTES DEL SUR APU-TRANSUR CIA.LTDA.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	H49	TRANSPORTE POR VÍA TERRESTRE Y POR TUBERÍAS.
OPERACION PRINCIPAL	H4922.01	ACTIVIDADES DE TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA: SERVICIOS REGULARES DE AUTÓBUSES DE LARGA DISTANCIA SERVICIOS DE VIAJES CONTRATADOS, EXCURSIONES Y OTROS SERVICIOS OCASIONALES DE TRANSPORTE EN AUTOBÚS, TRICIMOTOS, SERVICIOS DE ENLACE CON AEROPUERTOS.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, PROMOCIÓN, INTERMEDIACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 25/08/2016 11:06 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

25/08/2015 11.07

DICE:

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte Comercial de Turismo denominada "TRANSPORTES DEL SUR APU-TRANSUR CIA. LTDA.", con domicilio en el cantón Cuenca, Provincia del Azuay, han solicitado a esta Institución el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de DOS (02) integrantes de esta naciente sociedad, detallada a continuación:

No.	APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS SOCIOS	No. CEDULA
1	GUERRERO FIGUEROA EDGAR VINICIO	010268168-1
2	VINTIMILLA VINTIMILLA CARLOS AUGUSTO	010122344-4

DEBE DECIR:

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte Comercial de Turismo denominada "TRANSPORTES DEL SUR APU-TRANSUR CIA. LTDA.", con domicilio en el cantón Cuenca, Provincia del Azuay, han solicitado a esta Institución el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de DOS (02) integrantes de esta naciente sociedad, detallada a continuación:

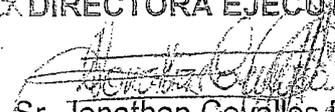
No.	APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS SOCIOS	No. CEDULA
1	GUERRERO FIGUEROA EDGAR VINICIO	010268168-1
2	EXPEDICIONES APU – LLACTA	0190148661001

2. Dar a conocer el texto de esta Resolución a los interesados y organismos competentes para su ejecución, registro y control.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, el 21 MAR 2016 en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.


Lcda. Ma. Lorena Bravo Ramírez
DIRECTORA EJECUTIVA

LO CERTIFICO:


Sr. Jonathan Cevallos Díaz
DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL (SUBRRGANTE)



Agencia
Nacional
de Tránsito

**RESOLUCIÓN No. 005-DE-R.CJ-001-ANT-2016
RECTIFICACIÓN RESOLUCIÓN INFORME PREVIO
A LA CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y
CONTROL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

CONSIDERANDO:

Que, la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mediante Resolución No. 021-DIR-ANT-2011 de 23 de noviembre de 2011 delega a la señora Directora Ejecutiva la emisión de informes previos de Constitución Jurídica;

Que, mediante Resolución No. 008-CJ-001-2015-ANT suscrita el 12 de noviembre de 2015, la Compañía en formación de Transporte Comercial Turístico denominada "TRANSPORTES DEL SUR APU-TRANSUR CIA. LTDA." domiciliada en el cantón Cuenca, provincia del Azuay, obtuvo el Informe Previo a la Constitución Jurídica;

Que, mediante ingreso No. ANT-AC-2015-30271 de 30 de noviembre de 2015, el señor Carlos Vintimilla, Gerente de la compañía "EXPEDICIONES APU-LLACTA CIA. LTDA.", solicita se proceda con la rectificación de la Resolución de Informe Previo a la Constitución Jurídica No. 008-CJ-001-2015-ANT suscrita el 12 de noviembre de 2015 en el sentido que "TRANSPORTES DEL SUR APUTRANSUR CIA. LTDA.", tiene un socio mayoritario que es EXPEDICIONES APU-LLACTA CIA. LTDA., quien comparece como persona jurídica y el señor Edgar Vinicio Guerrero Figueroa, es el otro socio, quien interviene como persona natural;

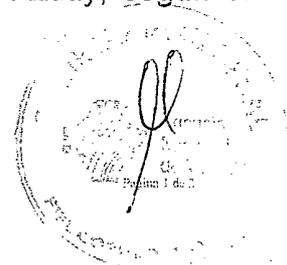
Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante memorandos No. ANT-DAJ-2016-0906 de 02 de marzo de 2016 y No. ANT-DAJ-2016-0429 de 01 de febrero de 2016 remite el expediente a fin de realizar la correspondiente rectificación en cuanto a la nomina de socios de la pre - compañía, y;

En uso de las atribuciones que le confiere el Art. 29 numerales 1 y 29 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Rectificar la Resolución No. 008-CJ-001-2015-ANT suscrita el 12 de noviembre de 2015, de la Compañía en formación de Transporte Comercial Turístico denominada "TRANSPORTES DEL SUR APU-TRANSUR CIA. LTDA." domiciliada en el cantón Cuenca, provincia del Azuay, según el siguiente detalle:

SECRETARÍA EJECUTIVA DE LA AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
Dirección: Av. Mariscal Sucre y José Sánchez
Sector La Florida, en las instalaciones de FERROCARRIL
Quito - Ecuador
www.ant.gob.ec



RESOLUCIÓN No. 005-DE-R.CJ-001-ANT-2016
"TRANSPORTES DEL SUR APU-TRANSUR CIA. LTDA."

28 MAR 2016

MENTOS HABILITANTES.- Leído que les fue a los comparecientes el presente instrumento en alta y clara voz por mí el Notario en su integridad y cumplidas que fueron todas las exigencias legales para esta clase de contratos, éstos se ratifican en todo lo expuesto y para constancia firman al final conmigo en unidad de acto quedando incorporado en el protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy fe.-


010122344-4




0102681681


Dr. María Delgado Celis
NOTARIO 19
CUENCA - AZUAY



FE: que la copia que antecede en ~~estas~~ fojas es igual al original que reposa en los archivos de la Notaria Pública Décima Novena del cantón Cuenca, a mi cargo y de la cual soy su titular.

Se otorgó ante mí en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA la misma que la firmo signo y sello el mismo día de su otorgamiento.

EL NOTARIO





TRÁMITE NÚMERO: 4822

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	3338
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	09/05/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	257
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

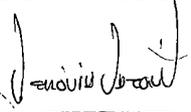
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA DECIMO NOVENA /CUENCA /18/04/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	TRANSPORTES DEL SUR APU-TRANSUR CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	CUENCA

3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 9 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2016


MARIA VERONICA VAZQUEZ LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL

